CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 099-00-D-CACOM-1-GRUAL-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y OCLOCK S.A.S, NIT 900.885.429-8

El Señor **Coronel ALEJANDRO VELEZ OSPINA,** mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.561.782, expedida en Envigado-Antioquia , en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1,), cargo para el cual fue nombrado mediante Articulo No. 1 de la Resolución No. 4537 del 29 de junio de 2017, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.1, con NIT 800.141.624-2, en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor JEFFERSSON MARTINEZ ESPAÑA mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,073,322,209 expedida en Puerto Salgar-Cundinamarca, domiciliado en el municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, en su calidad de Representante Legal de **OCLOCK S.A.S, NIT 900.885.429-8**, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 18 de Septiembre de 2018. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate N. 1, a ejecutar MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA, CCTV Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DEPENDENCIAS DE CETAC, CEGUE DEL CACOM- 1, SEGÚN ANEXO TÉCNICO, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							15-01-05-003	
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2018	A2	0	4	5	2	10	Mantenimiento de bienes, muebles, equipos y enseres	3`608.000,00
	A2	0	4	5	12	10	Mantenimiento de otros bienes	5`952.000,00
							TOTAL	**$ 9`560.000,00**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, pagará al Contratista el valor del contrato así:

NUMERO DE PAGOS	PAC	VALOR
Único	DICIEMBRE-2018	$ 9`560.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

EL CONTRATISTA ejecutará en las instalaciones Base Aérea "CT. Germán Olano" – Comando Aéreo de Combate No. 1 – Municipio Puerto Salgar – Cundinamarca.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

EL CONTRATISTA tiene como fecha máxima para la totalidad de los servicios (100%) **el dìa 22 de Octubre de 2018.**

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 25% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA –COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA –COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la

ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO-CACOM-1, la suscripción y firma del acta de inicio de ejecución de los trabajos.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3 ALVAREZ BERMUDEZ CARLOS ALBERTO	GRUAL
Supervisor Suplente	T2 NELSON LEONARDO BARRAGAN VERA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Cláusula 14 - Condiciones de expedición de las garantías.

EL CONTRATISTA debe cargar en el SECOP II, una póliza de cumplimiento expedida a favor de La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono: (6) -8398006, en las condiciones previstas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma. NOTA: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ACEPTADAS.

RUBRO. 204-5-2-10. MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV $ 3`608.000,00

(CETAC)

GENERALIDADES

- El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV compuesto por los siguientes elementos; (01) DVR Digital Video Recorder DHI marca alhuaTechnology y (13) Cameras Tipo Domo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El contratista deberá realizar como mínimo dos (02) visitas en sitio para realizar el mantenimiento y en la otra la reparación de los elementos, que incluyan las siguientes actividades;

- Inspección visual de todos los componentes principales y las conexiones para detectar signos de deterioro o daños.
- Comprobar todos los equipos de control para el correcto funcionamiento.
- Comprobar las fuentes de red y de alimentación.
- Revisar la configuración de la hora y la fecha en el equipo y actualizar los ajustes según corresponda.
- Comprobar la calidad de la grabación durante los modos de hora diurna y nocturna.
- Mantenimiento preventivo a equipo DVR.
- Efectuar mantenimiento preventivo a (13) cámaras tipo Domo incluyendo limpieza de focos y lentes.
- Efectuar BackUp de seguridad.
- Mantenimiento Preventivo Fuente de poder.

- Mantenimiento de cableado y Cambio de conectores.
- Efectuar Configuración de software.
- Al finalizar la visita el contratista deberá entregar un documento con los trabajos realizados y las recomendaciones para tener en cuenta para el óptimo funcionamiento del sistema CCTV del CETAC-CACOM1.
- El servicio de mantenimiento correctivo se requiere de la siguiente forma: De lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas mantenimiento local, en un tiempo máximo para atender una solicitud de (8) horas en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N. 1.

PERSONAL

- Ingeniero y/o técnico electrónico y/o de telecomunicaciones y/o carreras afines con experiencia en configuración, administración de sistemas de CCTV, garantizará la confidencialidad de la información, documentación y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad establecidos por la FAC.

RUBRO. 204-5-12-10 MANTENIMIENTO DE SISTEMA CONTROL DE ACCESO
$ 5`952.000,00 (CETAC Y CEGUE)

GENERALIDADES

Se debe realizar mantenimiento a los sistemas de control de acceso al CETAC Y CEGUE de marca Zebra ZC880 Y ANVIZ.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CETAC

El contratista deberá realizar mínimo dos (02) visitas en sitio para realizar el mantenimiento y la otra para reparación, que incluyan las siguientes actividades;

- Mantenimiento y Reprogramación de las controladoras.
- BackUp de seguridad.
- Actualización de Software
- Mantenimiento y/o Reprogramación y/o mantenimiento de Servidor.
- Cambio de baterías: Se cambian todas las baterías de las controladoras de las puertas Batería 12V 7.5 Amp cantidad de Baterías 20.
- Mantenimiento fuentes de poder.
- Mantenimiento de conexiones, cambio de conectores.
- Mantenimiento lectoras.
- Manteniendo electroimanes. (se cambia a disposición de Supervisor)
- Mantenimiento No Touch.
- Mantenimiento de Switch:
- Mantenimiento de sensores
- Inspección de tarjetas y cabio de tarjetas dañadas.
- Mantenimiento de Cableado.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CEGUE

- El contratista deberá realizar como mínimo dos (02) visitas de mantenimiento y de reparación a todo el sistema de control acceso del Centro Guerra Electrónica (CEGUE) del CACOM-1.
- El servicio de mantenimiento correctivo se requiere de la siguiente forma: De lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas mantenimiento local, en un tiempo máximo para atender

una solicitud de (8) horas en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N. 1. • Revisión de baterías, Se cambian todas las baterías de las controladoras de las puertas Batería 12V 7.5 Amp cantidad 5 • Mantenimiento para Equipos Sistema Acceso Digital. • Revisión del sistema completo. • Reparación y puesta en funcionamiento tarjeta biométrico para Bóveda. • Reparación y puesta en funcionamiento cierre Magnético. • El contratista deberá suministrar **30 Tarjetas compatibles** con el sistema actualmente instalado en CEGUE nuevas y programadas para sistema lector de tarjetas integrado.	
PERSONAL • Ingeniero y/o técnico electrónico y/o de telecomunicaciones y/o carreras afines con experiencia en configuración, administración de sistemas de control de acceso, garantizará la confidencialidad de la información, documentación y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad establecidos por la FAC.	

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

a) Efectuar mantenimientos correctivos y/o preventivos a los componentes electrónicos con el fin de reparar o suministrar los repuestos requeridos para los equipos que así lo requieran.
b) Se debe llevar control de los trabajos realizados y hacer entrega del reporte mensual al supervisor del contrato, el reporte debe llevar la firma del usuario, firma del técnico de soporte y del supervisor del contrato.
c) Se deben suministrar repuestos originales, nuevos, genuinos, no **re-manufacturados**, sin que ello genere costo adicional para el CACOM-1, las partes que se reemplacen deben cumplir con las especificaciones técnicas iguales a las instaladas en el equipo, una vez reemplazadas se deben entregar al supervisor del contrato.
d) Disponer de una línea celular o fija para atender requerimientos del supervisor del contrato.

(ii) Obligaciones del contratista

a) Diligenciar el "FORMATO DE REPORTE TÉCNICO" para cada equipo, en el cual se plasmará cada trabajo realizado, estos mantenimientos se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato.
b) La experiencia del personal asignado para realizar los mantenimientos deben ser verificables y sustentados mediante certificación de contratos pasados donde demuestre su participación, será verificada por el supervisor del contrato al momento de la firma del acta de inicio.
c) El contratista deberá diligenciar el formato de estudios de seguridad para el personal que realice los trabajos de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la FAC.

(iii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

a) Presentar las afiliaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del técnico a su cargo, documentos que serán verificados por el supervisor del contrato para la elaboración de la respectiva acta de inicio. Así mismo deberán diligenciar los documentos de estudios de seguridad del personal que realizará los trabajos dentro de la unidad y deberán ser entregados en los 15 días siguientes a la adjudicación del contrato.